

concepto la poca impresion que hizo la bala, pues debió ser mayor por la poca distancia. Asegurando el señor ministro que el tiro no fué disparado en el patio, y no pudiendo tampoco formar un dato cierto por la forma que presenta la cavidad donde chocó el proyectil á consecuencia de que varias personas han alterado ya su figura con reconocimientos particulares, creemos en virtud de las explicaciones que anteceden, y así lo manifestamos, por vía de informe, que el proyectil no ha sido dirigido expresamente á la columna donde se encuentra la marca, sino que disparada el arma en algun punto inmediato al Norte de la casa, chocó en la pared del teatro que ve á este rumbo, produciendo esto un movimiento de repulsion irregular hácia el punto en que se encuentra la marca. Esta opinion la fundamos, tanto en el achatamiento irregular del proyectil, cuya forma no pudo cambiar tanto si solo hubiera recibido el ligero choque que indica la señal, como el haber examinado que no hay un lugar á propósito donde pudiera dispararse al lugar mencionado.

Esto es lo que en nuestro concepto manifestamos á vd. puede asegurarse, en cumplimiento de la comision que recibimos.

Libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*Ignacio Pavón.*—*Agustin Arellano.*

En veintitres del mismo se recibió del Sr. D. José María Urquidi, el informe que se agrega:

Informe del testigo Urquidi.—Por la atenta comunicacion de vd. de ayer, me he impuesto de que en la averiguacion que se está intruyendo en el juzgado de su digno cargo, acerca de los sucesos denunciados por el señor ministro de Francia, acaecidos en la noche del 14 del presente, se ha proveido un auto previniendo sean examinados sobre estos hechos todos los vecinos de la calle de Vergara, que es en donde se halla situada la casa en que habita el Exmo. Sr. Ministro; agregando que como vecino de dicha calle, espera vd. que le informe lo que sepa acerca de dichos sucesos. Segun la comunicacion de vd., á las diez de la noche citada, una partida de unos veinte músicos acompañada de un grupo popular, entre el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la legacion de Francia gritando „muera los franceses, muera el Ministro de Francia,“ habiendo acaecido tambien que á las ocho de esa

misma noche fué dirigido un tiro sobre la persona del citado Exmo. Sr. Ministro.

Trayendo á la memoria lo que recuerdo haber pasado en la noche mencionada, y evacuando el informe que me pide, digo á vd. que es efectivo que despues de las diez de la noche del día 14 pasó un grupo de personas por la calle en la direccion de Norte á Sur, formado de algunas personas acompañadas de algunos músicos, sin que entre ellos viera yo, á lo que recuerdo, ningunos soldados, no obstante las hachas con que iban alumbrados: oyéndose varios vivas y mueras, sin que pudiera percibir con claridad lo que decian, si no es un grito de „muera Mejía,“ no habiendo advertido tampoco de que á su paso se detuvieran delante de la casa de la legacion francesa, á pesar de que la casa que yo habito se halla casi al frente de ella. En la misma noche ví pasar por las bocacalles otros grupos que recorrían las calles celebrando la victoria que acababa de obtener el general Ortega en las inmediaciones de Toluca, y creo que con motivo de la misma festividad se estarían disparando varios tiros que estuve oyendo desde principios de la noche, con más ó ménos frecuencia, ignorando absolutamente en donde fueron disparados, así como tambien si alguno de ellos fué dirigido á dicho Exmo. Sr. ministro de Francia.

Esto es lo que puedo decir á vd. en contestacion, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*José M. Urquidi.*—Señor juez 7.º del ramo criminal.

Declaracion del testigo Léautaud.—En el mismo día compareció ante el señor juez el C. Pablo Léautaud, y prévia la protesta de verdad, dijo ser natural de Francia, soltero, agente de negocios, de treinta y ocho años de edad, y vive en la 1.ª calle de Plateros núm. 6.

Examinado conforme á los puntos de esta averiguacion y cita que le hacen el inspector del cuartel y el de policia, dijo: que desde el balcon de su casa observó que muy cerca de las diez de la noche del día 14 del actual pasó una banda de música acompañada de un grupo de gente que victoreaba á los franceses, á los Estados Unidos, á México y á la libertad; que este grupo tomó para la 2.ª de Plateros y habiéndose metido del balcon no vió más.

Siendo lo expuesto la verdad, en que se ratificó y firmó.—*P. Léautaud.*

Declaracion del testigo Peña.—En vein-

ticuatro del mismo compareció ante el Sr. juez, prévia citacion, D. Angel Peña, y prévia protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de México, casado, propietario, de cincuenta y tres años de edad, vive en la calle de Vergara número 11.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que la noche del 14 del corriente, á las diez, estaba en el balcon de su casa gozando del regocijo público que en todos los habitantes de la ciudad se notaba á causa del triunfo de las armas del Supremo Gobierno obtenido sobre las fuerzas que acaudillaba el faccioso Márquez; que por esta razon vió á esa hora pasar una partida de música, acompañada de gente del pueblo que traía la direccion de Norte á Sur, y venía alumbrada con cuatro hachas y victoreando á la libertad, al general Gonzalez Ortega y á la Constitucion de 57, y otras voces análogas; que absolutamente oyó que se hubiera proferido alguna voz contra los franceses, ni contra alguna nacion extranjera, ni vió que hubieran hecho alto frente á la casa de la legacion francesa, ni en ningun otro punto de la calle, haciendo presente que su casa linda con la del señor ministro frances, y el exponente estaba en su balcon, por lo cual, si se hubieran dado esas voces y si hubieran hecho alto en la calle, no hubiera dejado ni de oír lo uno ni de ver lo otro. Que respecto al tiro que dice se le dirigió esa noche al señor ministro de Francia, la primera noticia que tuvo de este lance, fué cuando lo leyó consignado en el periódico frances, titulado la *Estafette*; que por su casa nadie subió á la azotea, porque no tiene comunicacion con ella por estar bajo del hotel. Que lo expuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué, se afirmó, ratificó y firmó.—*Angel de la Peña.*

Informe del regidor Parada.—En el mismo día se recibió del Sr. regidor D. Manuel Parada el oficio que se agrega:—En contestacion al oficio de vd., fecha de hoy, en que me pide informe acerca de los sucesos de la noche del día 14 del actual, debo decirle que me consta que las bandas de los cuerpos de policia se situaron por el frente de varias casas de súblitos franceses en las calles de Plateros, San Francisco, y especialmente dirigiéndose á la casa del antiguo correo donde vive el Sr. Michaud; que estuvieron en buen orden, y que en nada se faltó á la casa de la Legacion de Francia, pues ni siquiera pasaron las músicas por la calle de Vergara.

En cuanto á las personas que acompañaban á las músicas, se encontraba el C. Inspector de policia, el Lic. D. Manuel Gómez, el Sr. regidor Ceballos, coronel O'Horan, Tejada, Sort, varios estudiantes de medicina, y otra multitud de personas que victoreaban á los caudillos de la reforma.

Es cuanto tengo que informar á vd., en respuesta á su citado oficio, protestándole con este motivo, las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 23 de 1861.—*Lic. Manuel Gómez Parada.*—C. Mariano Arrieta, juez séptimo de lo criminal.

Ratificacion del ingeniero Arellano.—En el mismo día compareció prévia citacion, D. Agustin Arellano, y prévios los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, soltero, oficial del ejército del cuerpo de ingenieros, de 24 años, y vive en la calle de Ortega núm. 13.

Puéstole de manifiesto el informe que corre agregado en esta causa de la foja treinta y siete á la treinta y ocho, é impuesto de su contenido, dijo: que es el mismo que el día 22 del presente extendió en union de su compañero D. Ignacio Pavón, su contenido cierto y verdadero, la firma que lo suscribe de su puño y letra, y que por lo tanto lo ratifica en todas sus partes. Preguntado qué fundamento tiene para afirmar en dicho informe, que la señal que reconoció en la columna de la casa del señor Ministro de Francia, fué causada por impresion de bala, contestó: que el dato que ha tenido para afirmar esto, es el testimonio del mismo señor ministro frances; que así lo aseguró, como lo puede recordar el señor juez en el acto de la diligencia; pero que científicamente no puede afirmar, ni dar por supuesto, que dicha señal fuera de balazo, pues puede tener otra causa; preguntado sobre la figura y peso de la bala, dijo: que la bala era esférica, y su peso, aunque no de una onza, sí no puede ser ménos de tres adarmes. Preguntado si al hacer el reconocimiento en la azotea en union del Sr. Pavón, cuidó de ver y examinar si en la pared del teatro que vé al Norte hay alguna señal de que haya dado en ella alguna bala, dijo que sí, que ambos al examinar dicha pared, encontraron, no una, sino varias señales de bala, pudiendo servir muchas de ellas para explicar el concepto que ha emitido en su informe respecto á este punto. Que lo expuesto es la verdad, y en su contenido,

leida que le fué, se afirmó, ratificó y firmó.—*Agustin Arellano.*

Declaracion del ingeniero Pavon.—En seguida compareció ante el señor juez D. Ignacio Pavon, y previos los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, soltero, militar, del cuerpo de ingenieros, de 25 años, y vive en la 1ª calle de Plateros núm. 5.

Puéstole de manifiesto el informe que corre agregado á esta causa de la foja treinta y siete á la treinta y ocho, é impuesto de su contenido, dijo ser el mismo que dió en union de su compañero D. Agustin Arellano, suscribiéndolo con su firma que es la que usa y acostumbra en todos sus negocios, y en el que no teniendo que añadir, quitar ni reformar, en todas sus partes lo ratifica. Preguntado en los mismos términos que el anterior, declaró absolutamente de conformidad con él, siendo lo expuesto la verdad, en que se afirma, ratifica y firma.—*Ignacio Pavon.*

Declaracion del ingeniero Pavía.—En el mismo dia compareció previa citacion, D. Manuel Pavía, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, de México, soltero, dependiente, de 35 años, y vive en la vivienda principal del hotel de Vergara, en el primer piso.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que la noche del dia 14 del actual, estaba en su casa con su familia, y á las diez oyó que pasaba por la calle una partida de música; que se asomó con objeto de verla, y observó como veinte músicos que venian con una porcion de gente del pueblo, con direccion de Norte á Sur; que pasó sin hacer alto en ningun punto de la calle, victoreando al general Gonzalez Ortega, á la libertad y al gobierno; que absolutamente nada oyó de las voces á que se refiere esta averiguacion de «mueran los franceses,» «mueran el ministro de Francia;» que tal vez el ministro frances confundió estas voces con las que en realidad se dieron de «mueran á los asesinos de los extranjeros;» que respecto al tiro que se dice se dirigió á dicho señor ministro á las ocho de la noche mencionada, la primera noticia que tuvo fué por la lectura que hace diariamente de los periódicos, y que despues no ha oido hablar de este acontecimiento á persona ninguna. Siendo lo expuesto la verdad; en que se afirmó, ratificó y firmó.—*Manuel Pavía.*

Declaracion del testigo Michaud.—En seguida compareció, previa citacion, D. Agustin Michaud, y previos los requisitos

legales, así asentó llamarse, natural de Francia, casado, comerciante, de 29 años de edad, y vive en la 2ª calle de San Francisco número 10. Examinado con arreglo á la cita que de su persona hace el C. regidor Manuel Parada, en el informe que tiene dado en esta averiguacion, dijo: que es verdad que la noche del dia 14 del corriente, en que se celebraba en esta capital el triunfo de las armas del gobierno, despues de las diez se paró frente á su casa la banda de música del cuerpo municipal, que iba acompañada de multitud de gente del pueblo y personas decentes de esta capital; que con gusto vió que sus paisanos victoreaban á México y á los mexicanos, á los franceses y extranjeros, alternándose con los golpes de música en que se distinguía el himno de la Marsellesa y la cancion del país llamada los Cangrejos; que lo expuesto es la verdad, en que se afirmó, ratificó y firmó, leida que le fué esta declaracion.—*Agustin Michaud.*

En el mismo dia se recibió del señor juez del registro civil, Lic. D. Anastasio Zerecero, el oficio que se agrega:

Informe del Lic. Zerecero.—Juzgado 1º, registro civil.—Contestando al oficio de vd., fecha de ayer, en que me pide el informe sobre si es cierto que la banda de música del cuerpo municipal, en la noche que se celebraba la victoria obtenida por el ejército constitucional bajo las órdenes del ilustre general Gonzalez Ortega en Jalatlaco, al atravesar por las calles de Plateros acompañada de una multitud de gente del pueblo, se detuvo delante de la pastelería francesa de M. Plaisant, repitiendo vivas á la Francia, á los franceses y á los Estados Unidos, debo manifestar que en esa noche, haciendo una hermosa luna, permanecí en el balcon de mi casa con mi familia hasta despues de la media noche, viendo pasar los grupos que se sucedian, entonando vivas á la libertad, á la reforma, al héroe de Calpulalpam y á los franceses, redoblándose el entusiasmo cuando estuvieron en la pastelería de Plaisant, de donde salieron dirigiéndose por las calles de San Francisco, tocando y cantando alternativamente la Marsellesa y los Cangrejos.

Es cuanto puedo decir á vd. en contestacion á su oficio de ayer, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 24 de 1861.—*A. Zerecero.*—C. Juez 7.º de lo criminal, Lic. Mariano Arrieta.

En el mismo dia se libró segundo cita-

torio por medio de oficio al Sr. conde de Pierres.

Declaracion del testigo conde Pierres.—En 25 del mismo compareció, previa citacion, el C. frances D. Eugenio de Pierres; examinado por medio del intérprete D. Miguel Bustamante, quien protestó previamente referir en castellano lo que el testigo manifieste en su idioma, dijo: que este manifestaba llamarse como queda dicho, ser natural de Francia, estado soltero, de treinta y cuatro años, y que se encontraba en esta República de tránsito. Preguntado si sabia algo de los acontecimientos que aseguraba el señor ministro frances tuvieron lugar en su casa la noche del dia 14 del actual, exprese lo que supo y por quién, contestó: que á las ocho y diez minutos de la noche de ese dia, fué á visitar al señor ministro de la legacion francesa: que este señor le refirió que cinco minutos ántes de los ocho, de los muchos cohetes que se tiraban en la capital, le parecia que una vara de estos habia caido en su casa, manifestándole que habia sentido un golpe muy lijero en el brazo: que se bajaron al patio á buscar dicha vara y no la encontraron, como tampoco en los corredores: que de regreso del patio se encontró al pié de la columna que forma el arco contiguo á la escalera de la galería, donde se paseaba el señor ministro, una bala aplastada, y en dicha columna, segun supo y vió á las cinco de tarde de otro dia, una señal de haber dado allí la bala, y al portero que enseñaba el taco, lo que dió lugar á que el señor ministro creyera que se le habia dirigido un tiro, pues la noche del acontecimiento estaba en la inteligencia de que podria haber sido la bala unida á algun cohete: que aun en la tarde de al otro dia de esto, conservaban la misma opinion, hasta que en vista de los datos mencionados, de verse la señal en la columna y el taco presentado por el portero, juzgó el señor ministro que se le habia dirigido el tiro: que hace presente que dicho señor ministro le manifestó que el taco se habia encontrado á las seis de la mañana, y que el cuerpo diplomático que estuvo á las dos de la tarde, lo vió á esa hora, así como la señal de haber dado la bala en la columna. Preguntado á qué hora se retiró de la casa del señor ministro la noche del catorce del corriente, y si advirtió en ella algun motivo de alarma entre la servidumbre, contestó: que se retiró entre tres cuartos para las diez y las diez: que no advirtió ninguna alarma en la servidumbre, pues no se le dió mucha impor-

tancia al acontecimiento. Preguntado si al otro dia cuando habló con el señor ministro á las cinco de la tarde, le manifestó alguna sospecha acerca de la causa y con relacion á la persona autora de este acontecimiento: dijo que no hablaron nada sobre estos particulares. Preguntado si supo que la noche referida se dieran algunas voces frente á la casa del señor ministro frances, y si cuando salió de la casa de dicho señor, vió en la calle algun grupo de gente, contestó: que al otro dia supo por el mismo señor ministro, que bajo de sus balcones se habian dado gritos de «mueran los franceses» «mueran el ministro de Francia,» pero que cuando salió no observó en la calle ningun grupo de gente, sino como está de ordinario. Que lo expuesto es la verdad, y en su contenido, leido que le fué por el intérprete, se afirmó, ratificó y firmó con éste.—*Cte E. de Pierres.*—*Miguel Bustamante.*

Informe del inspector de policia.—Inspeccion general de policia del Distrito federal.—Consecuente con lo expuesto en mi declaracion, he procurado indagar los nombres de las personas que vieron cuando las músicas recorrieron las calles principales de esta ciudad, la noche del 14 del corriente y no he encontrado más de las mismas citadas en mi declaracion.

Con lo expuesto creo obsequiar su disposicion, protestándole mi particular aprecio.

Libertad y Reforma. México, Agosto 24 de 1861.—*Porfirio G. de Leon.*—C. Juez 7.º de lo criminal.

En 27 del mismo queda agregado el oficio del gobierno del Distrito.

Oficio del gobierno del Distrito.—Gobierno del Distrito de México.—Dada cuenta al C. Gobernador con el oficio de vd. fecha 23 del que cursa, relativo á que se den á su juzgado los datos que existan acerca de la queja que ha hecho el cuerpo diplomático al supremo gobierno, sobre los hechos acaecidos en la noche del 14 del mismo por un grupo de pueblo y músicos, me manda decir á vd. en contestacion: que el mismo ciudadano goberdador ha rondado las calles esa misma tarde y noche, y no oyó proferir ni sabe que se hayan proferido palabras injuriosas contra los extranjeros ni menos contra S. E. el ministro frances; que es todo lo que por este gobierno se puede decir á vd. en contestacion, y que hoy se libran las órdenes al inspector general de policia y jefes principales de ella para que comparezcan en ese juzgado.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 26 de 1861.—José M. Castillo Velasco.—C. juez 7.º de lo criminal.

Auto definitivo.—México, Agosto 27 de 1861.—Vistas las actuaciones practicadas por orden del supremo gobierno á consecuencia de la queja que elevaron al mismo el 17 del actual los señores ministros de los Estados Unidos y Francia y los tres encargados de negocios de Bélgica y el Ecuador, con motivo de haberlos informado el señor ministro de S. M., el emperador de los franceses, de las injurias verbales que asegura le fueron dirigidas hallándose en su propia casa la noche del día 14 del presente mes, y del asesinato que dicho señor ministro afirma intentaron cometer en su persona, y considerando: primero, que denunciado el hecho á la autoridad pública, se ha sujetado en el orden de procedimientos á los preceptos adoptados universalmente en toda legislación, buscando la única base en que puedan apoyarse, y consiste en la justificación plena del cuerpo del delito. Segundo: que la existencia de éste respecto de los dos hechos que lo constituyen en este caso, no resulta acreditada más que con el testimonio del mencionado señor ministro y el de las personas que se refieren á él, es decir, el de una sola que es la ofendida: que aunque muy respetable, atendido su elevado carácter, es insuficiente para formar prueba por sí solo.

Tercero. Que si esta circunstancia aislada y hablando en sentido legal, bastaria para presentar como dudosa la ejecución de cualquier delito, lo es mucho más tratándose de un crimen gravísimo, ya por su naturaleza, ya con relación á la persona ofendida y ya por sus naturales y funestas consecuencias.

Cuarto. Que si para graduar el valor de la prueba testimonial es indispensable atender á las cualidades de las personas que lo forman, al mayor ó menor crédito que merezcan, ya por ser de notorio abono, y ya también por el ningún interés que tengan en ocultar la verdad, es preciso concluir en que la denuncia del Sr. ministro de Francia carece de fundamento, porque aun suponiendo de todo punto averiguadas algunas de las circunstancias que lo movieron á dirigir la queja respecto del conato de homicidio, ellas, sobre las dificultades que ofrecen en cuanto á su certidumbre, pasando imparcialmente la fuerza del informe razonado de los peritos D. Ignacio Pavon y D. Agustín Arellano, en el que expresamente se asienta

que el proyectil no fué dirigido ex profeso á la columna donde se encuentra la marca, y la que también les dan las declaraciones de los vecinos de la calle de Vergara, que además de no tener tacha alguna figuran entre ellos funcionarios de alguna representación, se prestan á explicaciones, si no del todo satisfactorias, al menos destituidas del carácter alarmante y odioso con que aparecen en la comunicación de fojas una.

Quinto: que en esta sumaria se registran diversas constancias que acreditan no solo la armonía sino hasta el entusiasmo con que, en la noche del 14, el pueblo mexicano prorumpía en vivas á los franceses y en gritos de mueras contra los facciosos, cuyas dos voces no es difícil hayan confundido las personas que las oían desde un punto distante: y considerando, por último, que esforzada la averiguación hasta donde ha sido posible, resulta probado cuando más (supuesto el encuentro de una bala en la casa del señor ministro de Francia) que con infracción de la Pragmática de 1771 y bandos concordantes se disparó una arma de fuego, pero sin que se haya hecho constar cómo, por quién, desde qué punto, y con que objeto, y teniendo á la vista lo que previenen las leyes 40, tit. 16, part. 3.ª y 2.ª, tit. 16 del libro 11 de la Nov. Recop., debía declarar y declarar, que no hay mérito por ahora para continuar el procedimiento en esta sumaria, con la que en estado se dará cuenta á la tercera sala del tribunal superior del distrito, remitiéndose testimonio íntegro de ella al supremo gobierno por conducto de la secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública. El C. Mariano Arrieta, juez 7.º del ramo criminal, así lo proveyó, mandó y firmó, por ante mí de que doy fé.—Mariano Arrieta.—Juan Navarro, escribano público.

Razon y auto. En el mismo día se agrega un oficio recibido del ministerio de Justicia, y en su vista el señor juez mandó se remita por lo pronto testimonio del auto que antecede, sin perjuicio de remitir el testimonio íntegro de las actuaciones como está mandado.

Oficio del ministerio de Justicia.—Ministerio de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.ª—Por el ministerio de Relaciones, con fecha 24 del actual, se dice á este de mi cargo lo que copio:

«Como el tiempo que ha trascurrido desde que se encomendó al juez 7.º de lo criminal la práctica de una averiguación sobre los sucesos que tuvieron lugar en la

LA REVISTA

DE LAS RAZAS LATINAS.

Correo de América.—México.

La entrega de este periódico, correspondiente al mes de Setiembre, contiene sobre los negocios de México, el curioso artículo que traducimos en seguida:

«El paquete que acaba de llegar nos trae noticias de una gravedad tal, que reclaman por nuestra parte la mayor atención y la más rigurosa imparcialidad. Vamos á buscar entre el ruido que acaba de hacerse en Francia y en Inglaterra sobre el nuevo gobierno mexicano, dónde se encuentra la verdad, á fin de esclarecer los actos que han inaugurado la administración de S. E. el Sr. Presidente Juárez, cuyo triunfo no podemos ser sospechosos de haber favorecido.

Los señores ministros de Francia é Inglaterra, de común acuerdo, acaban de romper sus relaciones con el gobierno de México. Esta ruptura no tiene mas que una causa, un pretexto: el voto del Congreso que autoriza al gobierno para suspender durante dos años el pago de los intereses de la deuda inglesa, contraída en Lóndres y el de los intereses de la deuda reconocida por convenciones anteriores con nacionales, ingleses, franceses y españoles.

La noticia de esta ruptura ha producido la consternación en nuestro mercado; la prensa inglesa, la primera, se ha alarmado injustamente; ha gritado ruina, pillaje, y ha arrastrado desgraciadamente tras ella algunos diarios franceses; pero confesémoslo, no ha sido sino el más pequeño número de ellos. ¡Ah! ved ahí esa Inglaterra audaz y celosa! Ved ahí ese pueblo que, sin cálculo, sin reflexión, se arroja agachando la cabeza al frente de la primera idea de un conflicto, siempre que este conflicto puede traerle provecho. Quiere dinero de cualquiera manera; que éste dinero venga de buen ó de mal origen, no hay tiempo de pensar en ello, con tal que el dinero le llegue; quiere, para ocultar sus subterfugios y sus contramarchas, tener apariencias de razon, y para ello se dirige á la Francia y la arrastra primero; pero cuando la cosa se juzga, cuando la cuestión se pone en su verdadero terreno, el enigma se descubre y la Inglaterra permanece sola con ese egoísmo de que no se

Legación francesa la noche del 14 del corriente, hace suponer que ya esté concluido ese trabajo, el ciudadano presidente ha acordado que por el conducto del ministerio del digno cargo de vd., se pida al expresado juez informe sobre el resultado que hayan dado sus investigaciones en el particular, encareciéndole la conveniencia de que el gobierno tenga cuanto ántes esa noticia para poder comunicarla al cuerpo diplomático.»

Y lo trascibo á vd., previniéndole que cuanto ántes, comunique á esa secretaría el resultado de la averiguación de que se trata.

Dios, Libertad y Reforma. México, Agosto 26 de 1861.—Ruiz.—C. juez 7.º de lo criminal.

Razon.—En cumplimiento de la determinación anterior, se libró el testimonio del auto que antecede.—Concuerda con sus originales que obran en la causa respectiva á que me remito, de donde se sacó el presente en virtud de lo mandado en el preinserto decreto, hoy diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno; y va en cuarenta y nueve fojas del uso de causas criminales, siendo testigos á su saca y corrección, los CC. Vito María Ramírez, Pedro Navarro y Perfecto Ojeda, de esta vecindad: doy fé.—Juan Navarro, escribano público.»

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—Ramon I. Alcaráz.

«Ministerio de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.ª—Con la comunicación de vd., fecha 20 del actual, se ha recibido en este ministerio testimonio de la averiguación practicada sobre varios hechos de que se queja el cuerpo diplomático, acaecidos con el señor ministro de Francia la noche del 14 del corriente. El ciudadano presidente, á quien di cuenta con el oficio y testimonio mencionados, ha visto con satisfacción la eficacia, actividad y exactitud con que ha procedido en este negocio, y le excita á que en lo sucesivo continúe vd. en los que se le presenten, con el mismo celo digno de elogio.

Comunícole á vd. en respuesta para su conocimiento.

Dios, libertad y reforma. México, Setiembre 26 de 1861.—Ruiz.—Al C. Mariano Arrieta, juez 7.º del ramo criminal.—Presente.»

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—Ramon I. Alcaráz.